

\*\*\*\*\*

**Orden de 22-07-2002, de la Consejería de Sanidad, del fichero automatizado de datos de carácter personal del registro del conjunto mínimo básico de datos de hospitalización, cirugía ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios.**

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 17 de mayo de 2002, se publicó el Decreto 73/2002, de 14 de mayo, del conjunto mínimo básico de datos de hospitalización, cirugía ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios.

En la disposición final primera de este Decreto, se dispone que el Consejero de Sanidad deberá aprobar, mediante Orden, la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de Registro del Conjunto mínimo básico de datos de hospitalización, cirugía ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios. Mediante la presente Orden se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 73/2002, creando el referido fichero automatizado.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

Dispongo:

**Artículo 1.-**

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro del conjunto mínimo básico de datos de hospitalización, cirugía ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios.

**Artículo 2.-**

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad de mejorar la prevención de las enfermedades, la asistencia sanitaria y la gestión de los servicios sanitarios, se especifican en el Anexo de esta Orden.

**Artículo 3.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la referida Ley Orgánica 15/1999, la cesión de datos prevista

en el fichero únicamente se permite para un tratamiento de los mismos con fines estadísticos o científicos.

**Artículo 4.-**

Tanto las personas que participen en la realización del fichero como los profesionales sanitarios que traten los datos quedan sujetos al secreto profesional u otra obligación equivalente de secreto respecto de los datos que en él se contengan.

**Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de julio de 2002

El Consejero de Sanidad  
**FERNANDO LAMATA COTANDA**

**Anexo**

Fichero Automatizado de datos de Carácter Personal del Registro del Conjunto Mínimo Básico de Datos de Hospitalización, Cirugía Ambulatoria y otros procesos ambulatorios.

a) Nombre y descripción del fichero: Fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro del conjunto mínimo básico de datos de hospitalización, cirugía ambulatoria y otros procedimientos ambulatorios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Planificación, evaluación e investigación sanitaria, estadísticas de servicios sanitarios y vigilancia epidemiológica.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal: Pacientes asistidos en centros hospitalarios en unidades de procedimientos ambulatorios.

d) Personas obligadas a suministrar estos datos: Los directores de los centros sanitarios.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: A través de la aportación de los datos realizada por los centros sanitarios, a partir de la historia clínica y del informe de alta, mediante soporte informático para procesamiento electrónico.

f) Estructura básica del fichero: Datos de salud.

g) Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el fichero: Código del centro, número de historia clínica, código de identificación individual, tipo de asistencia, código de identificación de episodio, fecha de nacimiento, sexo, domicilio habitual, financiación de la asistencia prestada, fecha de ingreso, circunstancias de la asistencia, diagnóstico principal, otros diagnósticos, procedimientos quirúrgicos u obstétricos, otros procedimientos relevantes, fecha de intervención, fecha de alta, circunstancias al alta, unidad responsable del alta, médico responsable, centro de traslado y código M (Morfología de las neoplasias).

h) Cesiones de datos previstas: Ministerio de Sanidad. (Únicamente para fines estadísticos o científicos).

i) Transferencias a países terceros: Ninguna.

j) Órgano de la Administración responsable del fichero: La Dirección General competente en materia de información y estadísticas sanitarias.

k) Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Comité Regional de Protección de Datos.

l) Medidas de seguridad: Nivel alto.

\*\*\*\*\*

**Orden de 02-08-2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan becas para la realización de la 3ª edición del Máster Consumo y Trabajo Social.**

De acuerdo con el Decreto 123/2001, de 17 de abril, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, corresponde a esta Consejería la programación, ejecución y evaluación de la política regional en materia de consumo.

A tal fin, se suscribe el presente año un Convenio entre la Consejería y la Universidad de Castilla-La Mancha con objeto de definir las actuaciones a desarrollar para la formación universitaria en materia de consumo, como se ha venido formalizando en las ediciones anteriores.

Para llevar a efecto los fines previstos, y teniendo en cuenta los resultados